MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA
Descripción breve de la solicitud:	*INSTRUCTORES REGULAR*
Tipo de formación o programa:	*FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL*
Cantidad de contratos:	3
Valor total de la contratación:	*CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTI Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($153.021.250)*
CDP:	*2826 DEL 10 DE ENERO DE 2026*
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	

FIRMA

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO

SUBDIRECTOR (E) CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA

Elaboró: Heberth Hernando Garcia Tamayo- Coordinador Administrativo CAB
Revisó: Nelly Lorena Londoño Calderon – Abogada de Contratación CAB

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROPECUARIO BUGA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL VALLE

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

OBJETO: "*Prestar servicios profesionales como instructor para el desarrollo de procesos de formación profesional integral en el marco de la estrategia de Formación Regular del SENA, mediante la planeación, ejecución y evaluación de actividades formativas, orientadas al cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de formación, garantizando la calidad pedagógica, el uso adecuado de ambientes y recursos, y la aplicación de lineamientos institucionales vigentes.*"

Para mayor constancia se firma en Buga, Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

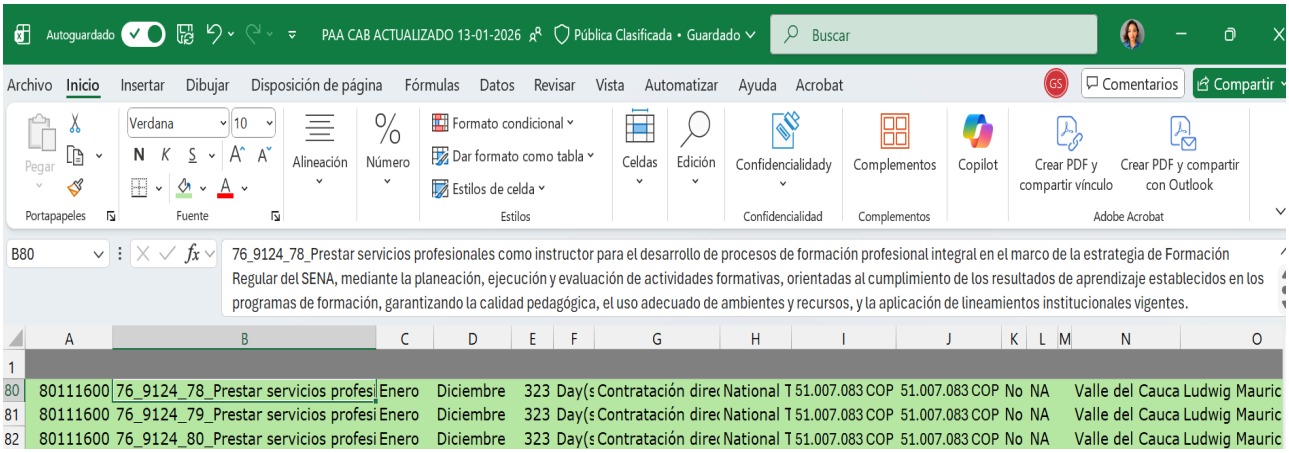
FIRMA

_____

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO CAB

Elaboró: Heberth Hernando Garcia Tamayo- Coordinador Administrativo CAB
Revisó: Nelly Lorena Londoño Calderon – Abogada de Contratación CAB

PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



ACTA No. 001			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Selección y verificación de instructor para apoyo de formación Profesional regular.			
CIUDAD Y FECHA:	15/01/2026	**HORA INICIO:** 2:00 PM	**HORA FIN:** 4:00 PM
LUGAR Y/O ENLACE:	Centro Agropecuario de Buga	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** **Kilómetro 2 Variante Buga Tuluá**	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: Selección y verificación de instructores de Profesional regular del Centro Agropecuario de Buga para la vigencia 2026.			
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Seleccionar del Banco de Instructores del centro el personal requerido para desarrollar procesos formativos para la vigencia 2026 del programa "Selección y verificación de tres instructores de formación regular". Lo anterior, de acuerdo con la planeación indicativa, el Plan Operativo Anual, el Plan de Acción, el análisis del sector y los lineamientos institucionales vigentes, específicamente la Circular No. 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025 ("Lineamientos para la contratación de servicios personales vigencia 2026") y la Circular No. 3-2025-000255 del 19 de noviembre de 2025 (Criterios de preselección y comités), dando cumplimiento a las metas proyectadas.			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
El comité de selección y verificación del centro, compuesto por los abajo firmantes, se reunió el día 13 de enero de 2026 en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal en Colombia y las circulares del SENA mencionadas anteriormente para la vigencia 2026. Para efectuar la selección, se convocó a la Coordinadora del programa y/o supervisor designado. En dicha reunión se contextualizaron las obligaciones contractuales y se verificó el cumplimiento de los principios de la contratación estatal (Necesidad, Idoneidad, Experiencia) y el desempeño en contratos anteriores. En dicha reunión se le contextualizó a cada uno de ellos las obligaciones contractuales a cumplir, de este modo también se evidencian los principios de la contratación estatal y para la selección se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: 1. Necesidad del Servicio 2. Idoneidad 3. Experiencia 4. Cumplimiento de obligaciones específicas en contratos anteriores convocando al respectivo supervisor del contrato de ser necesario.			

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

El Comité procedió a revisar integralmente las hojas de vida y los soportes cargados en la Agencia Pública de Empleo (APE) de los aspirantes preseleccionados, constatando que los títulos académicos y certificaciones de experiencia coinciden fielmente con los requisitos exigidos en los estudios previos y perfiles publicados.

Para dar cumplimiento a la proyección de metas de acuerdo con la necesidad del Centro se requieren, 3 instructores, distribuidos de la siguiente manera:

PROGRAMA	CANTIDAD
ATENCION Y SERVICIOS AL CIUDADANO	1
DESARROLLO PUBLICITARIO	1
GESTION AGROEMPRESARIAL	1

- ATENCION Y SERVICIOS AL CIUDADANO.

CODIGO	PROGRAMA	COMPETENCIA	PERFIL
71851	ATENCION Y SERVICIOS AL CIUDADANO	Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa	Perfil requerido: Requisitos Académicos: Comunicador Social o Psicólogo; Administrador Público, Relacionista Público; Técnico en Organización de Eventos; Técnico Profesional en Asistencia Administrativa., TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MERCADEO, PSICOLOGÍA O RELACIONES PÚBLICAS. Experiencia Laboral: Experiencia laboral con el sector productivo, relacionada con el área objeto de conocimiento, no menor a dos años.,

			VEINTICUATRO 24 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DOCE 12 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCE 12 MESES EN DOCENCIA.

- Análisis de la Selección: Según registros en el aplicativo APE, se presentaron 10 aspirantes.
- Decisión: Una vez aplicada la matriz de verificación de requisitos habilitantes y criterios de priorización establecidos en la Circular 3-2025-000255, se determinó que la aspirante MELISSA CASTAÑO VIVAS cumple con el perfil y obtuvo el mayor puntaje de idoneidad entre los candidatos habilitados, no presentando inhabilidades ni incompatibilidades.

DOCUMENTO	NOMBRE
1115085662	MELISSA CASTAÑO VIVAS

- DESARROLLO PUBLICITARIO

ITEM	PROGRAMA	COMPETENCIA	PERFIL
71822	DESARROLLO PUBLICITARIO	DESARROLLAR PROCESOS DE COMUNICACIÓN EFICACES Y EFECTIVOS TENIENDO EN CUENTA SITUACIONES DE ORDEN SOCIAL PERSONAL Y PRODUCTIVO.	Requisitos Académicos Alternativa 1 Alternativa 2 Alternativa 3 TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL PERIODISMO Y AFINES O EDUCACIÓN O LENGUAS MODERNAS LITERATURA LINGÍSTICA Y AFINES VER ANEXO NBC TARJETA PROFESIONAL EN LOS CASOS EXIGIDOS POR LA LEY Alternativa 4 Experiencia Laboral Alternativa 1

			Alternativa 2 VEINTICUATRO 24 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ DOCE 12 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE LA COMUNICACIÓN Y DOCE 12 MESES EN DOCENCIA.

- Análisis de la Selección: Se registró 1 único aspirante en el aplicativo APE.
- Decisión: El Comité verificó que la vacante fue publicada en la Agencia Pública de Empleo por el tiempo legalmente establecido para garantizar la pluralidad de oferentes. Al cierre de la convocatoria, se presentó únicamente el señor RICHARD FIGUEROA, quien, tras la revisión de su hoja de vida, cumple a cabalidad con la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual se procede a su selección directa por inexistencia de otros postulantes.

DOCUMENTO	NOMBRE
94481166	RICHARD FIGUEROA

- GESTION AGROEMPRESARIAL

ITEM	PROGRAMA	COMPETENCIA	PERFIL
57917	GESTION AGROEMPRESARIAL	Procesar datos de acuerdo con procedimiento técnico y metodología estadística.	Perfil requerido: Requisitos Académicos, TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: ADMINISTRACIÓN; O CONTADURÍA PÚBLICA; O ECONOMÍA; O INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES; O INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES; O NBC SIN CLASIFICAR. Experiencia Laboral, VEINTICUATRO 24

			MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DOCE 12 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCE 12 MESES EN DOCENCIA.

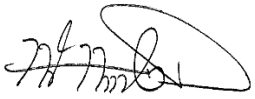
- Análisis de la Selección: Se presentaron 3 aspirantes según registros APE.
- Decisión: De la terna presentada, se verificó el cumplimiento de requisitos. Se selecciona al señor OSCAR MARINO PALOMINO GONZALEZ por demostrar la mayor adecuación al perfil técnico-pedagógico requerido para la necesidad del centro

DOCUMENTO	NOMBRE
14898389	OSCAR MARINO PALOMINO GONZALEZ

CONCLUSIONES

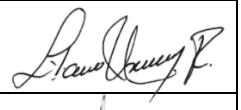
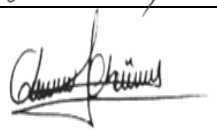
El Comité de Selección y Verificación APRUEBA la contratación de los ciudadanos mencionados anteriormente, al confirmar que poseen la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual. Se instruye al área de contratación para elaborar las minutas correspondientes y solicitar la documentación de ley para el perfeccionamiento de los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2026.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Enviar a la Subdireccion para proseguir con el proceso de contratación.	15/01/2026	**Contratación SP- Heberth Hernando García Tamayo**	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL

Liliana Urriago Fontal	**COORDINACION ACADEMICA**	**SI**		
German David Chávez	**COORDINACION DE FORMACION**	**SI**		
Olga Beatriz Ladino Soto	**COORDINACIÓN ACADEMICA**	**SI**		
Edison Steve Rodríguez	**COORDINACIÓN ACADEMICA**	**SI**		

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHesanchec	ELIZBETH SANCHEZ CEBALLOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-076-	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-10-12:33 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2826	**Fecha Registro:**	2026-01-10	**Unidad / Subunidad**	36-02-00-076-912410 CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	4.233.663.665,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	4.233.663.665,00	**Saldo x Comprometer:**	4.233.663.665,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2826	**Fecha Registro:**	2026-01-10	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
912445 CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	4.233.663.665,00	0,00	4.233.663.665,00	4.233.663.665,00	0,00

Objeto:	INSTRUCTOR: Recursos para la contratacion de instructores FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA

Heberth Hernando Garcia Tamayo

Firmado digitalmente por Heberth Hernando Garcia Tamayo
Fecha: 2026.01.10 14:05:10 -05'00'

	Versión: 01
	Código: GFPI-F-139

GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL

ANEXO 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2026

TOPE GLOBAL PROGRAMADO: **$ 153.021.250,00**

SALDO: $0

% UTILIZADO: 100%

ELABORADO POR:

Nombre: HEBERTH HERNANDO GARCIA TAMAYO

Teléfono: **312 2573849**

LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES
							Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)					LECTIVA	
					MESES	DIAS			PROFESIONAL		TECNICOS Y/O TECNOLOGOS			
CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	PROFESIONAL	INSTRUCTORES REGULAR	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES	3	10	15	20/01/2026	12/12/2026	$ 4.737.500,00	$ 153.021.250,00			N/A	NINGUNA
TOTALES				3	10	23			$ 4.737.500,00	$ 153.021.250,00				

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
SUBDIRECTOR (E) CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA

Proyectó:Heberth Hernando García Tamayo – Coordinador administrativo CAB

Aprobó: Nelly Lorena Londoño Calderón- Abogada Contrtación CAB

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA DEL SENA

CERTIFICA

Que el Centro Agropecuario de Buga requiere contratar la prestación de servicios para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el Estudio previo que soportará la futura contratación.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución nro. 2862 de 2025 y la Circular 219 de 2025 y una vez revisada la planta de personal del Centro Agropecuario de Buga, se evidencia que no existe personal que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales como instructor para el desarrollo de procesos de formación profesional integral en el marco de la estrategia de Formación Regular del SENA, mediante la planeación, ejecución y evaluación de actividades formativas, orientadas al cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de formación, garantizando la calidad pedagógica, el uso adecuado de ambientes y recursos, y la aplicación de lineamientos institucionales vigentes..*"

Que, por lo anterior, se cumple con el supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos. No obstante, la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

El presente documento se suscribe en Guadalajara de Buga, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
Subdirector (E) Centro Agropecuario de Buga

Proyectó: Heberth Hernando García Tamayo – Coordinador administrativo CAB

Aprobó: Nelly Lorena Londoño Calderón – Abogada Contratación CAB

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar servicios profesionales como instructor para el desarrollo de procesos de formación profesional integral en el marco de la estrategia de Formación Regular del SENA, mediante la planeación, ejecución y evaluación de actividades formativas, orientadas al cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de formación, garantizando la calidad pedagógica, el uso adecuado de ambientes y recursos, y la aplicación de lineamientos institucionales vigentes.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*El contratista deberá acreditar título profesional, tecnológico o técnico en áreas relacionadas con el sector productivo correspondiente a los programas de formación del SENA, así como formación pedagógica o certificación en competencias para la docencia en educación para el trabajo y el desarrollo humano. Se valorará adicionalmente la certificación en manejo de herramientas tecnológicas y plataformas virtuales utilizadas en procesos formativos.* *Los requisitos específicos académicos y competencias mínimas se encuentran descritos en el acta de selección que hace parte integrante del presente estudio previo.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*El contratista deberá acreditar experiencia mínima (de acuerdo con la experiencia solicitada se encuentra determinada en el acta de selección que hace parte integrante del presente estudio previo) en actividades de formación, capacitación o docencia en educación para el trabajo y el desarrollo humano, o en áreas afines al sector productivo correspondiente a los programas del SENA. Se valorará adicionalmente la experiencia en diseño de contenidos, implementación de metodologías activas y uso de plataformas tecnológicas para la formación*

VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para tres contratos por CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTI Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($153.021.250), cada contrato tiene como valor total CINCUENTA Y UN MILLONES SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($51.007.083)Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a)Un primer pago correspondiente al mes de enero del 2026 por valor de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.737.083) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($4.737.500) c)Un último pago correspondiente al mes de diciembre del 2026 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($1.895.000)*
PLAZO:	*Desde la suscripción del contrato y la fecha de inicio registrada en el SECOP II, con un plazo de diez (10) meses y veintitrés (23) días, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*La ejecución del contrato se realizará en los ambientes de formación del Centro Agropecuario de Buga y/o en otros espacios físicos o virtuales autorizados por el SENA, según las necesidades del proceso formativo y los lineamientos institucionales.*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico asignado por el Ordenador del gasto*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Ludwig Mauricio Rojas Delgado -Subdirector (e) Centro Agropecuario de Buga*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro Agropecuario de Buga del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como entidad pública adscrita al Ministerio del Trabajo, tiene la misión de ofrecer formación profesional integral gratuita a los colombianos, contribuyendo al desarrollo económico, social y tecnológico del país. Esta formación se orienta a fortalecer las competencias laborales y promover la empleabilidad, en concordancia con las necesidades del sector productivo y los lineamientos del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

En este contexto, la estrategia de Formación Regular constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar la cobertura y calidad educativa en los diferentes niveles de formación técnica, tecnológica y complementaria. La contratación de instructores bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra amparada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación estatal, así como por los lineamientos internos del SENA establecidos en el Acuerdo 03 de 2023 y la Resolución 1113 de 2017, que definen criterios para la vinculación de instructores.

Descripción de la necesidad técnica

El Centro Agropecuario de Buga desarrolla programas de formación en áreas estratégicas para el sector agropecuario y otros sectores productivos, con el propósito de responder a la demanda de talento humano calificado. Para cumplir con la programación académica y garantizar la atención a los aprendices matriculados, se requiere contar con instructores idóneos que orienten los procesos formativos, asegurando el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los planes de estudio.

La naturaleza técnica y especializada de los programas exige instructores con formación profesional, tecnológica o técnica en áreas relacionadas, así como competencias pedagógicas y experiencia en metodologías activas. Adicionalmente, la incorporación de herramientas tecnológicas y ambientes virtuales de aprendizaje demanda personal capacitado en el uso de plataformas digitales, lo cual es indispensable para mantener la pertinencia y calidad de la formación.

Razones administrativas y operativas.

La planta de personal del SENA no es suficiente para cubrir la totalidad de la oferta formativa programada en el Centro Agropecuario de Buga, debido a la alta demanda de formación y la diversidad de programas que se desarrollan. Por ello, se hace necesario acudir a la contratación por prestación de servicios, modalidad que permite vincular instructores de manera flexible y temporal, ajustándose a las necesidades específicas de cada periodo académico.

Esta modalidad garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, evitando la generación de vínculos laborales y asegurando que la contratación se realice bajo condiciones claras y verificables. Además, permite optimizar el uso de los recursos públicos, dado que los pagos se efectúan contra entrega de informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Impacto esperado.

La contratación de instructores bajo esta modalidad tendrá un impacto positivo en la calidad y continuidad de los procesos formativos, beneficiando directamente a los aprendices que acceden a programas pertinentes y actualizados. Asimismo, contribuye al fortalecimiento del sector

productivo regional, al garantizar la formación de talento humano calificado que responde a las demandas del mercado laboral.

Este proceso se alinea con los objetivos estratégicos del SENA, orientados a mejorar la empleabilidad, promover la innovación y asegurar la pertinencia de la formación profesional integral. De igual manera, apoya el desarrollo económico y social del país, en concordancia con las políticas públicas de educación y trabajo.

Conclusión.

En virtud de lo anterior, se justifica la necesidad de contratar instructores mediante la modalidad de prestación de servicios para la estrategia de Formación Regular, dado que esta figura permite atender la demanda formativa, garantizar la calidad de los procesos educativos y cumplir con los principios de la contratación estatal. La contratación se realizará conforme a la normativa vigente y los lineamientos institucionales, asegurando la transparencia, eficiencia y legalidad del proceso.

Con esta medida, el Centro Agropecuario de Buga podrá dar continuidad a la oferta educativa, cumplir con las metas establecidas y contribuir al desarrollo integral de los aprendices y del sector productivo.

Con el fin de garantizar la continuidad y oportunidad del servicio público de Formación Profesional Integral, se justifica la contratación prioritaria de tres (3) instructores antes de la apertura del calendario académico, debido al volumen significativo de aprendices en etapa productiva y a las novedades reportadas (requerimientos, ajustes, prórrogas, cambios de escenario, evaluaciones y demás gestiones que exigen respuesta inmediata). Entre el 25 de diciembre y el 10 de enero de 2026 se concentran situaciones que deben ser atendidas sin interrupción para evitar afectaciones en la permanencia del aprendiz, riesgos de incumplimiento frente a las empresas y rezagos en la actualización de los registros institucionales. Estas actividades corresponden a obligaciones específicas que hacen parte del alcance obligaciones regular de los instructores contratados mediante Orden de Prestación de Servicios para el seguimiento de etapa productiva; la única particularidad en este caso es la necesidad de servicio que impone el inicio anticipado para asegurar la atención oportuna de los casos reportados en dicho periodo. En consecuencia, se requiere disponer de un equipo mínimo dedicado a depurar y hacer seguimiento integral a la base de datos de etapa productiva, gestionar los casos reportados, documentar soportes, actualizar la información en los sistemas institucionales y rendir informes verificables por supervisión, por el término estrictamente necesario y sujeto a disponibilidad presupuestal. La contratación se estructurará con alcance definido y entregables medibles, sin subordinación ni asignación de jornada, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2. Obligaciones Específicas:

N°	Obligación Específica.	Evidencias Sugeridas.
1	Desarrollar procesos de formación profesional integral conforme a los lineamientos pedagógicos, normativos y de calidad establecidos por el SENA.	Informe mensual; registro de actividades en SOFIA Plus.
2	Diseñar y ejecutar la planeación pedagógica de las actividades formativas, asegurando coherencia con los resultados de aprendizaje definidos en el programa.	Planes de sesión cargados en plataforma institucional o según medios acordados con el supervisor
3	Aplicar metodologías activas y recursos didácticos que favorezcan el aprendizaje significativo y la apropiación de competencias.	Registro Fotográfico, Evidencias de actividades en plataforma; reportes de ejecución
4	Evaluar los resultados de aprendizaje en el aplicativo SOFIA Plus dentro de los plazos reglamentarios, garantizando la trazabilidad del proceso.	Reporte de Juicios Evaluativos y estados en SOFIA Plus
5	Realizar seguimiento pedagógico y técnico a los aprendices durante la etapa lectiva y productiva, conforme a los lineamientos institucionales	Informes de seguimiento; Registro Fotográfico o actas de visita.
6	Garantizar la actualización del estado “Por certificar” para los aprendices que cumplan los requisitos, dentro de los tiempos establecidos.	Capturas de calificaciones y estados en SOFIA Plus.
7	Participar en jornadas de planeación, comités de evaluación y actividades institucionales relacionadas con la formación, aportando insumos técnicos y pedagógicos.	Actas de participación; registro de aportes, Registro Fotográfico.
8	Elaborar y dar seguimiento a los planes de mejoramiento asignados a aprendices, con base en los resultados de evaluación, en concordancia con el Reglamento del Aprendiz.	Documento del plan; reportes de seguimiento.
9	Mantenerse actualizado frente a los lineamientos del Centro en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), protocolos de emergencia y póliza de aprendices.	Constancia de asistencia a capacitaciones o actas de reuniones que celebre con áreas afines.

10	Contribuir en la identificación y documentación técnica de necesidades de materiales de formación y elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo de actividades formativas.	Listados entregados; reportes de requerimientos.
11	Participar en acciones de difusión de la oferta académica y estudios de equivalencia para la activación de cadenas de formación, cuando sea requerido.	Actas de análisis; registro de participación, Registro Fotográfico, Formatos GFPI-F-200
12	Participar en jornadas de documentación para procesos de Registro Calificado y/o Autoevaluación institucional, cuando su aporte técnico le sea solicitado.	Actas de participación; documentos entregados.
13	Presentar informe mensual que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales y resultados alcanzados.	Informe cargado a SECOP II

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El presente contrato corresponde a la modalidad de **prestación de servicios profesionales**, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Su objeto es la ejecución de actividades técnicas y pedagógicas orientadas al desarrollo de procesos de formación profesional integral, sin que se configure relación laboral ni subordinación, en armonía con los lineamientos institucionales del SENA.

4. Competencias Técnicas y Personales:

Competencias técnicas:

- Dominio de conocimientos en el área técnica correspondiente a los programas de formación del SENA.
- Capacidad para aplicar metodologías activas y estrategias pedagógicas orientadas al aprendizaje significativo.
- Manejo de plataformas tecnológicas institucionales (SOFIA Plus, LMS, herramientas de videoconferencia).
- Conocimiento y aplicación de normativas relacionadas con la formación profesional integral en prácticas que respeten la seguridad y salud en el trabajo (SST) y protocolos institucionales.

- Habilidad para diseñar, implementar y evaluar planes de mejoramiento pedagógico.
- Capacidad para elaborar informes técnicos y pedagógicos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Conocimiento y aplicación de normativas internas del SENA relacionadas con la Protección de los activos de Información y la política de seguridad y privacidad de la información.

Competencias personales:

- Orientación al logro y compromiso con la calidad del proceso formativo.
- Comunicación efectiva y asertiva con aprendices y equipo de trabajo.
- Adaptabilidad frente a cambios en la programación y lineamientos institucionales.
- Ética profesional y responsabilidad en el manejo de información institucional.
- Trabajo colaborativo en actividades de planeación, comités y proyectos institucionales.
- Proactividad para actualizarse en tendencias pedagógicas y tecnológicas.
- Presentación personal acorde con el contexto y las actividades a desarrollar, utilizando vestimenta apropiada para cada ocasión, situación y entorno.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Guadalajara de Buga en el Centro Agropecuario de Buga de la Regional Valle, área influencia del Centro y los sitios acordados con el supervisor del contrato

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

La contratación se realiza bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento, siempre que no impliquen subordinación laboral.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan los procedimientos de selección y ejecución contractual, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, en concordancia con la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencias 2011-00400/2020 y 2013-01143/2021), que reiteran que la prestación de servicios implica autonomía técnica y administrativa del contratista, sin sujeción a órdenes permanentes ni horarios impuestos.

Asimismo, se cumple con los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993: transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y con las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en lo relativo

a la actuación administrativa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor del contrato se establece conforme a los siguientes criterios técnicos, normativos y presupuestales:

Tarifas institucionales y lineamientos internos:
El SENA define rangos de honorarios para instructores contratados bajo la modalidad de prestación de servicios, según el nivel de formación (técnico, tecnólogo, profesional) y la complejidad del área de conocimiento, en armonía con lo dispuesto en las circulares vigentes (Circular 3-2025-000251 de 13 de noviembre del 2025). Estas tarifas buscan garantizar la equidad y la transparencia en la contratación.

Disponibilidad presupuestal del Centro de Formación
El valor se ajusta a la apropiación presupuestal asignada al Centro Agropecuario de Buga para la vigencia contractual, conforme al Plan Anual de Adquisiciones y el PAC (Plan Anual de Caja), asegurando el cumplimiento del principio de economía previsto en la Ley 80 de 1993.

Duración del contrato y alcance del servicio
El monto se calcula en función del tiempo estimado para la ejecución del contrato (meses de prestación del servicio) y las actividades definidas en el objeto contractual y las obligaciones específicas. El valor incluye la totalidad de los honorarios pactados, sin que se generen prestaciones sociales ni beneficios laborales, en concordancia con la naturaleza jurídica del contrato.

Modalidad de pago
El pago se realizará en mensualidades vencidas, previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices internas del SENA. Este mecanismo garantiza la verificación del cumplimiento contractual antes de efectuar el desembolso.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Principios de transparencia y selección objetiva

La determinación del valor se fundamenta en criterios técnicos y normativos, evitando discrecionalidad y asegurando la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Matriz de riesgos

Tipo de riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Medidas de Mitigación
Operativo	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Media	Alto	Supervisión permanente, verificación de evidencias en informes mensuales, aplicación de cláusulas contractuales.
Técnico	Deficiencia en la calidad de la formación por falta de actualización técnica o pedagógica.	Media	Alto	Exigir acreditación de competencias, seguimiento pedagógico, participación en jornadas de actualización.
Legal	Configuración de relación laboral por prácticas indebidas (órdenes permanentes, horarios impuestos).	Baja	Alto	Redacción clara de obligaciones evitando subordinación, capacitación al supervisor sobre límites contractuales.
Financiero	Retrasos en el pago por falta de informes o inconsistencias en la ejecución.	Media	Medio	Condicionar pagos a aprobación de informes, soporte documental completo.
Seguridad y SST	Incumplimiento de protocolos de seguridad en ambientes de formación.	Baja	Alto	Capacitación en SST, verificación de cumplimiento en informes, activación de póliza de aprendices.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir una garantía única equivalente al 10% del valor total del contrato, conforme al artículo 7 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- Vigencia: Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses adicionales.
- Tipo: Póliza de cumplimiento expedida por entidad aseguradora legalmente autorizada.

10. Supervisión:

Designación del supervisor:
El contrato será supervisado por el funcionario designado en la coordinación académica que el ordenador del gasto defina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 7 del Decreto 1082 de 2015, que establecen la obligación de ejercer supervisión contractual en los contratos estatales. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno

Responsabilidades del supervisor:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el estudio previo y el contrato.
- Revisar y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista, asegurando que contengan evidencias verificables de las actividades ejecutadas.
- Reportar oportunamente cualquier incumplimiento o situación que afecte la correcta ejecución del contrato, aplicando las medidas previstas en la normativa.
- Garantizar que la supervisión se realice sin generar subordinación laboral, respetando la autonomía técnica y administrativa del contratista.
- Custodiar los documentos relacionados con la ejecución contractual y mantener actualizada la información en el aplicativo institucional de seguimiento.

Normativa aplicable:

- Ley 80 de 1993 (Principios de transparencia y responsabilidad).
- Ley 1474 de 2011 (Control y supervisión contractual).
- Decreto 1082 de 2015 (Obligación de designar supervisor).

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__x___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia
80111600 Servicios de Personal Temporal	80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	11- Servicios de recursos humanos

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
servicios profesionales

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por los futuros instructores a contratar en el Banco de Instructores, se realizó la revisión la cual se soporta en el acta de selección y verificación anexa al presente estudio previo.

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO

					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL, EXPERIENCIA					x	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de los aspirantes, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
1423073/2020	OSCAR ANDRÉS TORO BEJARANO	Prestación temporal de servicios profesionales de instructores, para impartir formación profesional, asistencia técnica, asesoría a las empresas y jornadas de divulgación tecnológica para la ejecución de las acciones de formación programadas por el Centro Agropecuario de Buga en los programas de Integración con la media técnica doble titulación.	Nueve (09) meses	34.656.667	Contratación Directa.
2198247/2021	DIEGO FABIAN CHAVARRIAGA VALENCIA	prestación temporal de servicios profesionales por periodos fijos para impartir formación, asistencia técnica y jornadas de divulgación tecnológica para la ejecución de las acciones de formación programadas por el centro agropecuario de Buga en los programas de oferta regular del centro.	Diez (10) meses	40.396.600	Contratación Directa.
1412002/2020	JAVIER GIRALDO HERRERA	Prestación temporal de servicios profesionales de instructores por periodos fijos para impartir formación profesional, asistencia técnica, asesoría a las empresas y jornadas de divulgación	Nueve (09) meses	35.643.333	Contratación Directa.

		tecnológica para la ejecución de las acciones de formación programadas por el Centro Agropecuario de Buga en los programas de Oferta Regular formación titulada y complementaria. Área Agroambiental.			
2218928/2021	YANET BOLAÑOS BOTINA	prestación temporal de servicios profesionales por periodos fijos para impartir formación, asistencia técnica y jornadas de divulgación tecnológica para la ejecución de las acciones de formación programadas por el centro agropecuario de Buga en los programas de oferta regular del centro.	Diez (10) meses	40.015.500	Contratación Directa.
2211946/2021	NORVEY HERNAN SERRANO TILMAS	prestación temporal de servicios profesionales por periodos fijos para impartir formación, asistencia técnica y jornadas de divulgación tecnológica para la ejecución de las acciones de formación programadas por el centro agropecuario de Buga en los programas de oferta regular del centro.	Diez (10) meses	40.015.500	Contratación Directa.
CO1.PCCNTR.3337359/2022	NELSON ESTEBAN PAREDES MONTERO	Prestación de servicios de carácter temporal orientando formación profesional integral	Diez (10) meses y 17 días	41.273.400	Contratación Directa.

		como instructor Sena a través de acciones regulares en las modalidades presencial y a distancia en los diferentes niveles de formación del Centro Agropecuario de Buga			
CO1.PCCNTR.5015946/2023	OCTAVIANI MONTES POTES	Prestación de servicios de carácter temporal orientando formación profesional integral como instructor Sena a través de acciones regulares en las modalidades presencial y a distancia en los diferentes niveles de formación Del Centro Agropecuario De Buga.	Seis (6) meses y (15) días	26.000.000	Contratación Directa.
CO1.PCCNTR.5847155/2024	HENNY ALEXANDRA LENIS NAVIA	Prestación de servicios de carácter temporal orientando formación profesional integral como instructor SENA a través de acciones regulares en las modalidades presencial, a distancia y/o virtual en cualquier programa de los diferentes niveles de formación del Centro Agropecuario de Buga.	Diez meses (10)y diez dias	46.143.965	Contratación Directa.
CO1.PCCNTR.7473448/2025	JUAN GUILLERMO BEDOYA CASTAÑEDA	Prestación de servicios de carácter temporal orientando formación profesional integral como instructor	Diez (10 meses) y 3 días	46.455.061	Contratación directa

		SENA a través de acciones regulares en las modalidades presencial, a distancia y/o virtual en los diferentes niveles de formación del Centro Agropecuario de Buga.			

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Se expide en la ciudad de Guadalajara de Buga, a los diecinueve (19) días de enero del 2026.

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
Subdirector (e) del Centro Agropecuario de Buga

Elaboró: Heberth Hernando Garcia Tamayo- Coordinador Administrativo CAB
Revisó: Nelly Lorena Londoño Calderon – Abogada de Contratación CAB

Aprobó: German David Chaves Cobo. Cargo: Coordinador de Formación Integral, promoción y relaciones Corporativas

9. Control de cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
V09	Noviembre	Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajusto conforme a la política de integridad Se ajusto el numeral 14

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN E INSTRUCTOR SENA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Etapa en que inicia el tratamiento	Etapa en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	planeación	operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio.	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y	2	4	7	Alto	SENA	Quien realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos para cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar.	1	1	2	Bajo	No	Líder que solicita la necesidad.	Planeación	Suscripción del contrato	Revisión de requisitos previo a la suscripción del contrato	En la planeación del proceso
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - SENA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	SENA y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	SENA	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	SENA	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuesto al	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor/ Contratista	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones especificas la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del uso exclusivo de base de datos en plataformas SENA y verificación por parte del supervisor del contrato - Copia de la información previo a la terminación del mismo.	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	técnico	Riesgo por servicios adicionales. se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	SENA	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Coordinadores que requieren el servicio- Supervisor del	ejecución	ejecución	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución	técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	ejecución	ejecución	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de no cumplimiento del contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales; se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista.	Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, especificas o naturales.	3	3	6	Alto	Contratista/SENA	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dará aplicación a los procedimientos, clausulas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad. (art. 84, 85, 86 L 1474/11). Solicitud de póliza de cumplimiento por el 10% del Valor del contrato. (Cuando aplique.)	2	3	5	Medio	No	SENA	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Posterior a la firma del contrato
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisión de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	No	Contratista / Supervisor r	Ejecución	Liquidación	Registro en la lista de verificación que debe realizar el supervisor	Durante la ejecución

ANEXO DEL CONTRATO

PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	**Pública Clasificada**		**Pública Reservada**	

CONSIDERACIONES: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. **2.** Que el Centro de Formación Profesional el Centro Agropecuario de Buga del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales **5.** Que el Ordenador del Gasto suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo. **6.** Que el Centro de Formación Profesional el Centro Agropecuario de Buga revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones a la tabla de honorarios vigente. **7**. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. **8.** Que una vez verificado los antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos correspondientes, además de la consulta de REDAM y de inhabilidades por delios sexuales, así como lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la suscripción y presentación a la Entidad del formato GTH-F-109, no se evidencia reporte de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato. **9.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato que estará regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; **2)** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato; **3)** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; **4)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con

el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; **5)** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; **6)** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; **7)** Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; **8)** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; **9)** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; **10)** Una vez perfeccionado el contrato, entregar el examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); **11)** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; **12)** Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **13)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; **14)** Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; **15)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; **16)** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; **17)** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; **18)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; **19)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo, con excepción de la última cuenta que se presente con ocasión de la ejecución del contrato; **20)** El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales que se encuentren vigentes; **21)** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del

SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. **22)** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética. **23)** El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público. **24)** Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos o sistemas de información de la entidad. **25)** Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y rechazando peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, e informando inmediatamente al supervisor del contrato y al SENA sobre cualquier intento de coacción. **26)** Mantener informada al SENA sobre cualquier modificación en la dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones. **27)** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presente durante la ejecución del contrato. **28)** Apoyar la preparación de respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato, asegurando que se tramiten dentro de los términos establecidos por la ley. **29)** Informar al área Financiera del SENA sobre cualquier cambio en el régimen tributario, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y la normativa vigente. **30)** Asumir directamente los nuevos tributos que se pudieran presentar, en los casos que aplique. **31)** Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA. **32)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago de honorarios, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos y trámites administrativos que para el efecto establezca la Entidad y en los formatos dispuesto para esto. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Forma de pago. La Entidad presupuestará la orden de viaje y en caso de requerirlos otorgará los tiquetes aéreos antes de realizar el desplazamiento, el pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA. **PÁRAGRAFO TERCERO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización**. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: **1)** Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación. **2)** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3)** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **4)** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **5)** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6)** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. **7)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción que fuere a lugar. Para tal efecto, se designará al supervisor del control de ejecución, quien estará en contacto con el CONTRATISTA para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera y sea acorde a la naturaleza del contrato. **8)** Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato. **9)** Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012. **10)** Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la

Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **11)** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental. **12)** Socializar al CONTRATISTA la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión que aplican en la ejecución del contrato, los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del Sistema Integrado de Gestión que le aplican en el desarrollo del contrato. **13)** Remover o designar al supervisor o supervisores de conformidad con las exigencias de ejecución del contrato. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante notificación para asignación del seguimiento del contrato a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP. **14)** Verificar y aprobar la garantía constituida por el CONTRATISTA. **15)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015 para amparar el: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, el SENA hará efectiva la garantía en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes. (Esta cláusula solo aplicará cuando se solicite la constitución de garantías a favor de la Entidad por medio del contrato electrónico en el SECOP II). **CLÁUSULA CUARTA - SUPERVISIÓN:** Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma CompromISO. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **1)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **2)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **3)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **4)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran**5)** Informar oportunamente al SENA, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar.**6)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.**7)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.**8)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **9)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL SENA.**10)** Verificar y validar las planillas de seguridad social presentadas por el contratista durante el tiempo de ejecución, cerciorándose además que ha cotizado sobre la totalidad del tiempo contractual convenido. **11)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento del CONTRATISTA con las obligaciones de seguridad social integral, para cada pago que se realice, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **12)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará

a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA OCTAVA - CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **PARAGRAFO - NOVEDADES CONTRACTUALES:** Cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo acuerdo la terminación anticipada, la cesión, suspensión o cualquier tipo de modificación del presente contrato dando aviso oportuno con razones objetivas como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende se realice la modificación del contrato según el caso**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es *"intuitu personae"* en *co*nsecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor

o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II. **CLAÚSULA DECIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Con la suscripción del presente contrato, no se otorga ningún tipo de licencia, autorización, transferencia ni ningún otro derecho sobre los signos distintivos, marcas, emblemas, lemas comerciales, software, documentos o procedimientos protegidos como propiedad intelectual del SENA. Estos bienes de propiedad intelectual solo podrán ser utilizados para el desarrollo de las actividades pactadas en el marco de este contrato, y únicamente con autorización previa, expresa y por escrito del SENA. EL CONTRATISTA declara y garantiza que toda propiedad intelectual que utilice en la ejecución de las actividades previstas en este contrato es de su autoría o que posee los derechos necesarios para su uso, o que cuenta con la autorización previa, expresa y por escrito de los titulares correspondientes, incluidos los derechos sobre todas las mejoras, actualizaciones o modificaciones que se puedan realizar. Asimismo, EL CONTRATISTA declara que la ejecución de este contrato no infringe los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá plena responsabilidad frente a cualquier reclamación de terceros contra el SENA por presunta vulneración de derechos de autor o de propiedad industrial, y responderá por los perjuicios derivados de dichas reclamaciones. El CONTRATISTA será responsable con sus propios medios y recursos, de defender, proteger y compensar suficiente e integralmente al SENA ante cualquier demanda judicial o acción legal, que se inicie contra la Institución, por cualquier acción u omisión que infrinja o pueda infringir una disposición nacional o internacional sobre propiedad intelectual, propiedad industrial o derecho de autor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA reconoce que, en virtud del presente contrato y de las actividades desarrolladas para el SENA, transfiere a dicha institución, de forma gratuita, total y sin limitación alguna en tiempo ni en territorio, los derechos patrimoniales sobre todos los bienes o servicios de propiedad intelectual derivados de las actividades acordadas entre las partes. Esta transferencia abarca, entre otros, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, desarrollos, mejoras y diseños resultantes del cumplimiento de este contrato, los cuales serán de propiedad exclusiva del SENA, quien podrá usarlos, difundirlos y divulgarlos indefinidamente y sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y en los artículos 21 y 30 de la misma Ley. Los derechos patrimoniales transferidos incluyen, entre otros, el derecho de reproducción, transformación, comunicación pública y distribución, así como cualquier otro derecho que pueda derivarse por cualquier medio, actual o futuro, de los bienes de propiedad intelectual generados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cesión de derechos patrimoniales no implica la transferencia de los derechos morales sobre dichos bienes, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión 351 de 1993. Los derechos

morales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, y, por tanto, permanecen en cabeza de EL CONTRATISTA como autor(a) original. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a abstenerse de registrar, ceder, transferir, enajenar, explotar, licenciar, sublicenciar, reproducir, copiar, comercializar o distribuir la información, obras o creaciones intelectuales, software integrado en los sistemas de información de la institución, marcas, nombres comerciales, logotipos, enseñanzas, lemas, nombres de dominio, secretos empresariales, conocimientos técnicos (know-how), diseños industriales, patentes, modelos de utilidad y derechos de autor del SENA, así como de terceros vinculados a la operación y servicios de la Institución. Asimismo, se compromete a no realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los derechos patrimoniales de autor o los derechos de propiedad industrial del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD DE LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los tres (3) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo, sin el previo consentimiento por escrito del SENA, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. Para tales efectos, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información**.** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato o físico, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante tres (3) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del SENA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido clasificada como Información Pública Clasificada e Información Pública Reservada según los lineamientos del SENA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO:** El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información, bases de datos y en general las herramientas tecnológicas de la Entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a reportar a la Oficina de Sistemas a través de la mesa de servicios, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN:** EL CONTRATISTA, mediante la firma del presente documento, autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al SENA para el tratamiento de sus datos personales e imagen, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Esta

autorización faculta al SENA, como responsable del tratamiento, a recolectar, almacenar, usar, circular, actualizar, transferir, compartir, suprimir y transmitir los datos e imagen, tanto a nivel nacional como internacional, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros encargados, exclusivamente para el desarrollo de las actividades pactadas en este contrato, en línea con las finalidades definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales del SENA, disponible en "https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/default.aspx". EL CONTRATISTA reconoce haber sido informado de sus derechos en relación con sus datos personales, tales como conocer, actualizar, rectificar y, cuando proceda, revocar la autorización, así como presentar consultas, peticiones y reclamos ante la Superintendencia de Industria y Comercio o demás entidades competentes. Para ejercer estos derechos, EL CONTRATISTA podrá acceder a los canales dispuestos en la página web de la entidad o a través del correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co. **PARÁGRAFO:** Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados al SENA son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Cualquier error en la información proporcionada será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, exonerando al SENA de toda responsabilidad ante cualquier autoridad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la ejecución de este contrato única y exclusivamente para las finalidades descritas en la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la entidad, en el Manual Interno, y para realizar las actividades directamente relacionadas con el servicio contratado, respetando en todo momento el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales. El CONTRATISTA realizará el tratamiento de la información conforme a las medidas técnicas, humanas, legales y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, siguiendo las directrices establecidas por la entidad. Asimismo, se compromete a adoptar todas las precauciones para evitar cualquier acceso no autorizado, pérdida, alteración o divulgación indebida de los datos personales. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar los datos personales ni la información proporcionada durante la vigencia del contrato, ni una vez finalizado el mismo, salvo que sea expresamente autorizado por la entidad o esté autorizado por la ley. En caso de que ocurra un incidente de seguridad relacionado con los datos personales, el CONTRATISTA deberá reportarlo de inmediato a la entidad, a través del correo electrónico o canal establecido por la entidad, para que se tomen las medidas correspondientes, incluyendo la notificación ante las autoridades competentes, si así fuera necesario. El CONTRATISTA entiende que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, de manera intencional o por negligencia, podrá dar lugar a sanciones contractuales, incluyendo la terminación del contrato, así como la adopción de medidas legales pertinentes, en conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** - **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos, gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, directamente o a través de contratistas o terceros, antes, durante o después de las diferentes etapas del proceso de contratación. En caso de ser presionado, inducido o constreñido por servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, el contratista se compromete a informar y adjuntar las evidencias correspondientes en los canales oficiales determinados por la Entidad para este fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de (domicilio contractual) y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para iniciar su ejecución el registro presupuestal, inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO:** Los contratos en el SECOP II están compuestos por el pliego electrónico, el contrato electrónico y los anexos que le acompañan, son: mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como

"*contrato*" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria. **PÁRAGRAFO:** En concordancia al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el término establecido en los estudios previos, contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución reseñados en la cláusula Vigésima Cuarta del presente documento, en caso que el contrato no logre su perfeccionamiento y ejecución en el término inicialmente planeado, el CONTRATISTA acepta el reajuste presupuestal dentro del contrato electrónico SECOP II, lo cual será denominado "Prorrata o Prorrateo". **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos presupuestales y de ser necesario se realizará "Acta de Prorrata" que establezca la nueva forma de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el SENA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PAGO DE PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL:** Adicional a las obligaciones reseñadas en el presente documento, el CONTRATISTA se compromete a pagar debidamente sus obligaciones de seguridad social durante la vigencia contractual. **PARAGRAFO:** Para presentar la última cuenta de cobro, el CONTRATISTA deberá tener pagadas todas las planillas de los meses objeto de ejecución, inclusive la del último mes de ejecución de actividades, la cual deberá presentar en la respectiva cuenta.

El presente clausulado hace parte integral del contrato electrónico.

Proyectó: EHeberth Hernando Garcia Tamayo-
Coordinador administrativo CAB
Revisó: Nelly Lorena Londoño-Abogada
Contratación